



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 20 de agosto de 2021

RES. PRESIDENCIA N° 744/2021

VISTO:

La Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), las Resoluciones CM Nros. 1046/2011, 1/2018 y 252/2020 y las Resoluciones Presidencia Nros. 1258/2015 y 438/2021 y el TEA A-01-00010118-0/2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1° de la Ley CABA N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece: “El Consejo de la Magistratura es un órgano permanente de selección de magistrados, gobierno y administración del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la función de asegurar su independencia, garantizar la eficaz prestación del servicio de administración de justicia, promover el óptimo nivel de sus integrantes, y lograr la satisfacción de las demandas sociales sobre la función jurisdiccional del Estado”.

Que mediante Resolución Presidencia N° 1258/2015 se aprobó el texto ordenado, corregido y actualizado de la estructura orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que por Resolución CM N° 252/2020 se aprobó como Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se estableció un nuevo Reglamento para la Incorporación de Personas con Discapacidad al Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que al dictarse la Resolución CM N° 252/2020 se resaltó y cabe reiterar en esta oportunidad, que resulta necesaria una política de cooperación mutua y coordinación en el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires relacionada con el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad que abarque al Consejo de la Magistratura, a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público y a las tres ramas de ese Organismo; preservando la autarquía y autonomía funcional del Ministerio Público y al Tribunal Superior de Justicia, en los términos del Artículo 114 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el marco de los convenios oportunamente suscriptos y que en lo sucesivo pudieran suscribirse.

Que así pues, a fin de adecuarse a las nuevas denominaciones de la discapacidad, trazar una agenda transversal a todo el Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y diagramar políticas comunes, mediante Resolución Presidencia N° 438/2021 se modificó la denominación de la Oficina de Atención e Integración de Personas con Necesidades Especiales por la de Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y se la trasladó a la órbita de la



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con las funciones establecidas en el Anexo I de esa Resolución.

Que entre otras funciones, la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional se encarga de coordinar y generar las condiciones necesarias para unificar criterios y normativas relacionadas con la real inclusión de personas con discapacidad para la convivencia en diversidad funcional tanto en el ámbito de los recursos humanos y el derecho al trabajo en igualdad de condiciones, como aquellos derivados en la eliminación de barreras dentro de la jurisdicción para lograr un real acceso a la justicia. En igual sentido, fomenta la suscripción de convenios y otros instrumentos con distintos organismos y promueve el fortalecimiento de los vínculos con las ONG'S vinculadas a la temática.

Que teniendo en cuenta las actividades que desarrolla la Secretaría de Administración General y Presupuesto propone que se implemente una Coordinación General bajo la órbita de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional que coadyuve el cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020.

Que se dio intervención a la Dirección de Relaciones de Empleo quien informó mediante MEMO N° 14385/21-SISTEA, la situación de revista de todos agentes involucrados en la presente propuesta.

Que, como resulta evidente, el/la coordinador/a debería tener conocimientos jurídicos y en la materia para poder asesorar y asistir en la confección de todos los documentos y proyectos de Resoluciones que elabore la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional. En tal entendimiento, se propone a la Dra. María Julia Venslavicius, quien resulta la persona idónea para cumplir ese rol.

Que asimismo, en función de las tareas que la Coordinación General tendrá en relación a observar, detectar y recomendar sobre la eliminación de barreras en el ámbito jurisdiccional, resulta necesario contar con la colaboración y la experiencia de los agentes María Soledad Antonucci Posso (Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 8), Natalia Lorena Mendoza (Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 11), Delfina Garros Calvo (Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 14), Agustín Ferreyra (Prosecretario Administrativo en el Juzgado CATyRC N° 16), Fernando Horacio Prieto (Prosecretario Administrativo en el Juzgado CATyRC N° 22) y Jeremías Adrián Martínez (Auxiliar en el Juzgado PCyF N° 6).

Que cabe destacar que las tareas que desarrollará la Dra. María Julia Venslavicius resultan compatibles con su función como Secretaria Letrada Ad-Hoc en la Unidad Consejero Dr. Gonzalo Rúa y las de María Soledad Antonucci Posso, Natalia



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Lorena Mendoza, Delfina Garros Calvo, Agustín Ferreyra, Fernando Horacio Prieto y Jeremías Adrián Martínez con las de los juzgados en donde se desempeñan. Asimismo, la titular de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional y los/las titulares de los Juzgados en cuestión han manifestado que la propuesta coadyuvará en las tareas que desarrollan diariamente.

Que cabe destacar que la propuesta no significará de ningún modo alterar los límites establecidos por la Resolución CM N° 1/2018, manteniendo los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia.

Que respecto a la competencia para resolver en estas actuaciones, el inciso 4) del artículo 25 de la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347) establece entre las atribuciones del Presidente la de: “Ejercer toda otra atribución determinada por ley, los reglamentos, o las que sean delegadas por el Plenario”.

Que tomó intervención la Secretaría de Administración General y Presupuesto y la Dirección General de Programación y Administración Contable e informó que la presente propuesta no tiene impacto ni supone erogación presupuestaria.

Que mediante Resolución CM N° 1046/2011, se delegó en la Presidencia del Consejo de la Magistratura la política de recursos humanos en cuanto a la reorganización administrativa del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 25, Inc. 4, de la Ley 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Art. 1°: Implementar una Coordinación General Ad-Honorem bajo la órbita de la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional que coadyuve el cabal cumplimiento de la eliminación de barreras administrativas y jurisdiccionales en el marco de la Política Pública del Consejo de la Magistratura el Plan Integral de Inclusión de Personas con Discapacidad del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución CM N° 252/2020, cuya vigencia se mantenga mientras así lo disponga la Secretaria de Administración General y Presupuesto.

Art. 2°: Establecer que la Dra. María Julia Venslavicius, Legajo N° 5077, Secretaria Letrada Ad-Hoc en la Unidad Consejero Dr. Gonzalo Rua, ejerza la Coordinación General implementada en el Art.1° de la presente Resolución, mientras así lo dispongan la Secretaria de Administración General y Presupuesto y/o el Dr. Rúa y/o hasta la finalización del mandato del Dr. Rúa, lo que primero ocurra, sin que ello implique derecho a retribución extra alguna y sin que pueda reemplazarse el cargo en que fuera oportunamente designada mediante Resolución Presidencia N° 757/2020.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Art. 3º: Aceptar la asistencia ad-honorem en la Coordinación General creada en el Art 1º de la presente Resolución de María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262, Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 8), Natalia Lorena Mendoza (Legajo N° 4575, Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 11), Delfina Garros Calvo (Legajo N° 5876, Escribiente en el Juzgado CATyRC N° 14), Agustín Ferreyra (Legajo N° 4173, Prosecretario Administrativo en el Juzgado CATyRC N° 16), Fernando Horacio Prieto (Legajo N° 4362, Prosecretario Administrativo en el Juzgado CATyRC N° 22) y Jeremías Adrián Martínez (Legajo N° 7888, Auxiliar en el Juzgado PCyF N° 6), siempre y cuando no afecten el normal funcionamiento de los juzgados en donde prestan servicios, mientras así lo dispongan la Secretaria de Administración General y Presupuesto y/o los titulares de los Juzgados en cuestión.

Art. 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a los/las Consejeros/as; a la Secretaría de Administración General y Presupuesto -y por su intermedio a la Oficina de Coordinación de Acceso y Convivencia en Diversidad Funcional-; a la Secretaría Legal y Técnica; a la Dirección General de Factor Humano; a la Dirección General de Programación y Administración Contable; a los Juzgados de Primera Instancia del fuero Contencioso Administrativo, Tributario y de las Relaciones de Consumo Nros. 8, 11, 14, 16 y 22 y al Juzgado de Primera Instancia del fuero Penal Contravencional y de Faltas N° 6, a la Autoridad de Aplicación de la Ley de Ética Pública, publíquese en la página de internet del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires consejo.jusbaires.gob.ar y, oportunamente, archívese.

RES. PRES. N° 744/2021